

# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Tomo II.

PACHUCA.—SABADO 16 DE JULIO DE 1870.

Num. 52.

### CONDICIONES.

HEMEROTECA NACIONAL  
MEXICO

Este periódico se publica los miércoles y sábados á las doce del día.

El precio de suscripción para el Estado, será el de cincuenta centavos cada mes, y fuera de él sesenta y dos y medio francos de peso.

La administración del periódico está á cargo del C. Marcelino García, quien firmará los recibos de suscripción y despachará los negocios relativos al periódico.

Se realizan las suscripciones en esta capital, en el despacho de la Imprenta, y en los distritos en las administraciones locales.

Se insertan gratis las citaciones de las oficinas del Estado así como los remitidos de interés general. Los de interés particular á precios convenientes.

### PARTE OFICIAL.

#### LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION Y DEL DISTRITO FEDERAL.

(Continua.)

##### COLEGIO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA PARA NIÑAS.

Directora, que desempeñará la cátedra de geometría, ejercicios de lectura, modelos escogidos y correspondencia epistolar.	1,200 00
1 Profesor de matemáticas . . . . .	1,000 00
1 Idem de cosmografía y geografía . . . . .	600 00
1 Idem de medicina é higiene doméstica . . . . .	800 00
1 Idem de cronología é historia . . . . .	600 00
1 Idem de economía doméstica y deberes de la mujer en sociedad. . . . .	800 00
1 Idem de dibujo . . . . .	360 00
1 Idem de francés . . . . .	700 00
1 Idem de inglés. . . . .	700 00
1 Idem de italiano. . . . .	700 00
1 Idem de español . . . . .	700 00
1 Idem de labores manuales. . . . .	500 00
1 Idem de música . . . . .	600 00
1 Idem de horticultura y jardinería . . . . .	360 00
3 Prefectas á 600 pesos . . . . .	1,800 00
Secretario, contador. . . . .	600 00
Conserje. . . . .	300 00
Portero. . . . .	144 00
Gastos de escritorio. . . . .	60 00
Idem de aseo, alumbrado y servicio de clases. . . . .	500 00
Idem de conservación del edificio. . . . .	400 00
Para disponer el establecimiento de educación secundaria de niñas para recibir alumnos internos. . . . .	3,000 00
	16,424 00

##### ESCUELA PREPARATORIA.

Director . . . . .	2,000 00
1 Prefecto, superior y secretario. . . . .	1,200 00
4 Prefectos, á 600 pesos. . . . .	2,400 00
1 Mayordomo. . . . .	1,000 00
1 Médico . . . . .	400 00
1 Profesor de primer curso de matemáticas . . . . .	1,200 00
6 Ayudantes de idem idem de idem, á 1,000 pesos . . . . .	6,000 00
2 Profesores de segundo curso de matemáticas, á 1,200 pesos . . . . .	2,400 00
1 Profesor de cosmografía y geografía. . . . .	1,200 00
1 Idem de física. . . . .	1,200 00
A la vuelta . . . . .	19,000 00

A la vuelta . . . . .

Dó la vuelta.	19,000 00
1 Preparador de dicha clase, encargado de las observaciones meteorológicas . . . . .	600 00
1 Profesor de química. . . . .	1,400 00
1 Preparador de esta clase. . . . .	600 00
1 Profesor de historia natural. . . . .	1,200 00
1 Preparador de dicha clase. . . . .	600 00
1 Profesor de lógica y moral. . . . .	1,200 00
1 Idem de literatura . . . . .	1,200 00
1 Idem de cronología, historia general y del país. . . . .	1,200 00
1 Profesor de pedagogía . . . . .	1,000 00
2 Profesores de dibujo lineal, á 700 pesos. . . . .	1,400 00
2 Profesores de figura y ornato, á 700 pesos. . . . .	1,400 00
2 Profesores de latín, á 800 pesos. . . . .	1,600 00
1 Profesor de gimnasia . . . . .	500 00
2 Profesores de francés, á 700 pesos. . . . .	1,400 00
2 Idem de español, á 700 pesos . . . . .	1,400 00
2 Idem de inglés, á 700 pesos. . . . .	1,400 00
1 Profesor de alemán. . . . .	700 00
1 Idem de italiano. . . . .	700 00
1 Idem de misión. . . . .	400 00
1 Idem de griego . . . . .	1,000 00
1 Idem de taquigrafía. . . . .	600 00
Para gratificación del profesor que debe dar las aulas de matemáticas . . . . .	600 00
1 Portero del colegio grande . . . . .	144 00
Ayudante del mismo . . . . .	96 00
Barrendero . . . . .	72 00
Refectorero y jefe de mozos. . . . .	192 00
Enfermero. . . . .	150 00
10 Mozos, á 12 pesos . . . . .	1,440 00
1 Portero de la sección de cátedras. . . . .	192 00
2 Mozos para esta sección, á 144 pesos. . . . .	288 00
1 Criado para servir la clase de física ó historia natural . . . . .	180 00
1 Idem para la cátedra de química . . . . .	160 00
Para gastos ordinarios de servicio de las cátedras y gabinetes . . . . .	1,500 00
Para alimentos de prefectos y 3 porteros . . . . .	1,573 20
Para alumbrado. . . . .	1,200 00
Para gastos de botica . . . . .	200 00
Para premios á tres jefes que deben nombrarse entre los alumnos, á 400 centavos diarios cada uno . . . . .	479 00
Para gastos de secretaría y otros imprevistos. . . . .	400 00
Gratificación de escribiente . . . . .	300 00
Otra lo para llevar ejemplares de plantas á la cátedra de botánica, á razón de 50 centavos por cada vez que las lleva . . . . .	84 00
Para gastos ordinarios de conservación del edificio . . . . .	400 00
	<b>50,150 26</b>

## ESCUELA DE JURISPRUDENCIA.

Director . . . . .	2,000 00
Escríbiente encargado de la secretaría. . . . .	400 00
2 Prefectos, á 600 pesos. . . . .	1,200 00
1 Bibliotecario . . . . .	400 00
1 Mayordomo. . . . .	1,000 00
Profesor de derecho natural. . . . .	1,200 00
Idem de primer curso de derecho romano. . . . .	1,200 00
Idem de segundo idem de idem idem . . . . .	1,200 00
Idem de primer idem de idem patrio. . . . .	1,200 00
Idem de segundo idem de idem idem . . . . .	1,200 00
Idem de derecho constitucional y administrativo. . . . .	1,200 00
Idem de idem internacional y marítimo. . . . .	1,200 00
Idem de principios de legislación civil y penal. . . . .	1,200 00
Idem de economía política . . . . .	1,200 00
Idem de procedimientos civiles . . . . .	1,200 00
Idem de idem criminales. . . . .	1,200 00
Idem de legislación comparada . . . . .	1,200 00
Idem de misión. . . . .	300 00
Portero primero. . . . .	120 00
Idem segundo, ayudante. . . . .	60 00
Cocinero. . . . .	180 00
Refectero . . . . .	144 00
4 Mozos, á 144 pesos . . . . .	576 00
Para el establecimiento do gimnasio, 100 pesos:	
Profesor de ella, cada mes 16 pesos.—Para reposición de sus aparatos y útiles, á 4 pesos mensuales . . . . .	340 00
	<b>21,120 00</b>

# PERIODICO OFICIAL.

8

## GASTOS.

Dos escritorios en la dirección, secretaría, mayordomía y catedras de práctica, á 12 pesos mensuales . . . . .	144 00
Alumbrado, á 70 pesos mensuales . . . . .	840 00
Gastos de bolígrafo á 16 pesos . . . . .	192 00
Médico para las cuatro escuelas, de jurisprudencia, ingenieros, artilugio-muertos y artes y oficios, . . . . .	800 00
Gastos de uso, á 10 pesos mensuales . . . . .	120 00
Raciones para el secretario, dos prefectos y dos porteros, á 43½ centavos diarios cada uno . . . . .	798 43
Para gastos ordinarios de conservación del edificio . . . . .	100 00
	<hr/> 3,291 43

## ESCUELA DE MEDICINA

Director . . . . .	2,000 00
Secretario . . . . .	600 00
Tesorero mayordomo . . . . .	1,000 00
Prefecto . . . . .	600 00
Subprefecto . . . . .	500 00
Bibliotecario . . . . .	400 00
Catedrático de anatomía descriptiva . . . . .	1,400 00
Idem de farmacia teórico-práctica . . . . .	1,200 00
Idem de fisiología . . . . .	1,200 00
Idem de anatomía general y topográfica . . . . .	1,200 00
Idem de patología externa . . . . .	1,200 00
Idem de clínica externa . . . . .	1,400 00
Idem de patología general . . . . .	1,200 00
Idem de idem interna . . . . .	1,200 00
Idem de clínica interna . . . . .	1,400 00
Idem de medicina operatoria . . . . .	1,200 00
Idem de terapéutica . . . . .	1,200 00
Idem de higiene pública . . . . .	1,200 00
Idem de obstetricia . . . . .	1,200 00
Idem de medicina legal . . . . .	1,200 00
Preparador de esta cátedra . . . . .	100 00
Catedrático de historia natural de drogas . . . . .	1,200 00
Idem de química analítica . . . . .	1,400 00
Idem de clínica de obstetricia . . . . .	1,400 00
Proceptor de anatomía descriptiva . . . . .	800 00
Idem de idem topográfica . . . . .	800 00
Preparador de química y farmacia, para que sirva de preparador en las cátedras de farmacología e historia de las drogas . . . . .	1,200 00
Ayudante de anatomía descriptiva . . . . .	200 00
Idem de idem topográfica . . . . .	200 00
Conservador del museo de anatomía patológica . . . . .	500 00
Ayudante de medicina operatoria . . . . .	100 00
Escríbiente . . . . .	300 00
Despensero . . . . .	200 00
Potero . . . . .	200 00
Cocinero . . . . .	200 00
Galopín . . . . .	100 00
Mozo primero de química y farmacia . . . . .	180 00
Idem segundo de idem . . . . .	144 00
Idem de anatomía y operaciones . . . . .	180 00
Idem de las demás cátedras . . . . .	144 00
3 Camaristas á 144 pesos . . . . .	432 00
Para proveer la biblioteca de los libros de importancia que le faltan y de los periódicos médicos que se publican actualmente en el extranjero . . . . .	200 00
Para proveer las cátedras de análisis, química, farmacia, farmacología, historia de las drogas simples y medicina legal, de las sustancias y fármacos que necesitan; para proveer de los instrumentos y aparatos que necesitan las cátedras de medicina operatoria, anatomía descriptiva, de histología, las clínicas médica, quirúrgica y de obstetricia y la cátedra de meteorología médica, y para fundar el museo de anatomía patológica, por una sola vez . . . . .	<hr/> 9,000 00
	<hr/> 41,680 00

PARA PROVEER LA BIBLIOTECA DE LOS LIBROS DE IMPORTANCIA QUE LE FALTAN Y DE LOS PERIÓDICOS MÉDICOS QUE SE PUBLICAN ACTUALMENTE EN EL EXTRANJERO.

PARA PROVEER LAS CÁTEDRAS DE ANÁLISIS, QUÍMICA, FARMACIA, FARMACOLOGÍA, HISTORIA DE LAS DROGAS SIMPLES Y MEDICINA LEGAL, DE LAS SUSTANCIAS Y FÁRMACOS QUE NECESITAN; PARA PROVEER DE LOS INSTRUMENTOS Y APARATOS QUE NECESITAN LAS CÁTEDRAS DE MEDICINA OPERATORIA, ANATOMÍA DESCRIPTIVA, DE HISTOLOGÍA, LAS CLÍNICAS MÉDICAS, QUIRÚRGICAS Y DE OBSTETRICIA Y LA CÁTEDRA DE METEOROLOGÍA MÉDICA, Y PARA FUNDAR EL MUSEO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA, POR UNA SOLA VEZ;

PARA PROVEER LAS CÁTEDRAS DE ANÁLISIS, QUÍMICA, FARMACIA, FARMACOLOGÍA, HISTORIA DE LAS DROGAS SIMPLES Y MEDICINA LEGAL, DE LAS SUSTANCIAS Y FÁRMACOS QUE NECESITAN; PARA PROVEER DE LOS INSTRUMENTOS Y APARATOS QUE NECESITAN LAS CÁTEDRAS DE MEDICINA OPERATORIA, ANATOMÍA DESCRIPTIVA, DE HISTOLOGÍA, LAS CLÍNICAS MÉDICAS, QUIRÚRGICAS Y DE OBSTETRICIA Y LA CÁTEDRA DE METEOROLOGÍA MÉDICA, Y PARA FUNDAR EL MUSEO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA, POR UNA SOLA VEZ;

9,000 00

### GASTOS.

## **ESCUELA DE AGRICULTURA.**

Director.	2,000	00
Prefecto y bibliotecario	800	00
Secretario	600	00
Mayordomo tesorero	1,000	00
Médico.	400	00
Administrador de campo.	800	00
Profesor de primarias Letras.	800	00
Idem de primer curso de agricultura.	1,200	00
Idem de segundo idem de idem	1,200	00
Idem de tercer idem de idem	1,400	00
Idem de higiene y zootecnía	1,200	00
Idem de física aplicada	1,200	00
Idem de historia natural	1,200	00
Idem de geometría descriptiva y aplicada, y topografía.	1,200	00
Idem de primer año de veterinaria.	1,200	00
Idem de segundo idem de idem	1,200	00
Idem de tercero idem de idem.	1,200	00
Idem de cuarto idem idem	1,200	00
Preparador de física y química.	800	00
Idem de historia natural.	800	00
Idem de anatomía.	800	00
Gefe de las clínicas y ayudante de la cátedra de marisquería	1,000	00
Conserje, guarda-ropa.	400	00
Cocinero	300	00
Cochero.	240	00
Sota del omnibus y mozo de oficios.	180	00
Caballerango.	144	00
Sereno y mozo	180	00
Mozo de clases	144	00
Refectolero y mozo.	144	00
Mozo de la enfermería veterinaria.	180	00
		25,112
		00

(Continuado.)

**GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE JACALA  
DE LEDESMA.**

Con satisfaccion y para conocimiento del ciudadano gobernador, participo á vd. que la tranquilidad y paz publica en este distrito no ha sufrido alteracion ninguna en la semana que concluye.

Independiente y Liberal. Oficial de Letras.  
ma, Julio 2 de 1870 — *Juan Torres*. — Of. secre-  
tario general del gobierno del Estado. — Pachucan  
Esencia. *Adolfo J. Domínguez*, Oficial.

Los dirigentes, Zárate y Díaz. Domingo Méndez, vicepresidente.

## GEOFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE TULA.

Tengo el honor de poner en el superior cono-  
cimiento de vd, para quo se sirva pasarlo al  
del C. gobernador del Estado, que el ciudadano  
jefe político de Actopan me recomendó la  
aprehension de los prófugos Luis y Jesús Ar-  
tengo, que tenía noticia se encontraban en el  
distrito. Yo dispuse lo conveniente sobre el  
particular, y habiendo logrado aprehender al  
primer), ayer lo despaché al mencionado jefe  
político, quedando al cuidado de que si se pre-  
sentare el otro, practicar lo mismo.

El ciudadano jefe político de Jaén en oficio que recibí ayer, me encarga igualmente que aprehienda a los opositores Mateo Estrada y Blas Rubio, que sabía estaban en el pue-

blo de Atitlán; y habiendo dictado las providencias convenientes sobre el particular, resultó que no se logró aquella y solo se supo por el dueño de la casa en la que estaban; que hace muy pocos días se fueron dichos capitales para esa embocadura á ver al C. general Martínez que dizque los mandó llamar.

Es copia. Pachuca, Julio 4 de 1870.—Adolfo

*L. Dominguezofficial.* — establecimiento de  
tintorería y tinturero en la calle de la Piedad, 10.

## CACETILLA.

**MANIFIESTO DEL C. GÓMEZ CUERVO.**  
**(Concluyó.)**

-ir. Pero olvidándose los ejemplos pintados  
de que tengo el deseo de ver, y más aún, la  
facultad de iniciar la degustación de los doce-  
tos, me diré que el ejercicio de ese derecho  
de revisión es una y otra vez un verdadero  
y noble ejercicio, legítimamente y con instrucción  
de la persona, parte, del gobernante o dirigido, poli-  
tico del Estado, a quien se le exige una propuesta  
precisa y clara, en la medida que es cumplir y pro-  
curar que sea cumplida antes que lo lo sea esa mis-



de los que se presentaron al presidente para  
defensa. Se reunió aniborá, extraordinariamente  
adoy y q mudió lo esperaba, y sin discusión  
alguna, de la manera más fulminante, aprobó el  
dictamen y dispuso gobernarse del gobierno  
el Dr. José Ormeño, encargado de nombrar  
al sucesor que debía sustituirme.

¿Hay que poder haber ceso, oceasón de la muerte, un precedente semejante en los actos del tribunal más arbitrario y despotico que hayan existido ó concebirse pueda? Ni la Constitución general que manila se signó á todo cumplimiento en su redálogo, ni las voces de la justicia y reglas establecidas de derecho, ni el respeto que preservan los principios liberales y progresistas hacen la sagrada y ceapetable condición de todo reo, haber distado para decírselo á mis jueces y juezas, que debían haberme abierto el oíntivo de la justificación y de la defensa.

Se molinó dolorosamente el ánimo, en vista de lo que hoy trae entre nosotros, y convendrá en que una vez más la prudencia nos pruebe que los jaleos de antítraxen apóstoles no son más que medios o pretextos para conseguir fines políticos. (Collage: M. Sánchez, 2010)

Confidencial art. 29 de la constitución del Ecuador

tituto, el presidente del tribunal de justicia no puede funcionar como gobernador, sino en las *saltas repentina*s de este funcionario y mientras elige la legislatura al sucesor que debe sustituirlo. Esto precepto provee el caso de inhabilitad, muerte ó separación de hecho, improvisita ó violenta; si sin de quo no sobrevenga la nefalía del gobierno ni por un momento.

un instante; y así como nadijeron los ciudadanos diputados tan notivos y prenotrosos para encontrarme culpable, pudieron más fácilmente haberlo sido para convencerse respecto de la persona que debiera luego sustituirme. Existen en esta capital dos candidatos: los C.O. Emeterio Robles Gil y Aurelio Hermoso. ¿Aunque ninguno de ellos se resuelve á recoger en el acto de este despojo?

El ciudadano presidente del tribunal de justicia no podría, en ningún caso, mantenerse constitucionalmente en su puesto que no le corresponde, salvando a los tres igualados que existen, dos aquí y tres ausentes, si en ese número debiera constituirse contra la voluntad expresa de la ley, al Dr. Robles Gil; y es del todo imprevisto por la Constitución el caso de que ninguno de esos tres ministros en perspectiva, adquieran el puesto.

1.º Reuniendo en una sola persona dos de

los poderes del Estado.

3.- Extralimitando sus funciones más allá de los intereses económicos, cuando solo puede legislar.

Los fachas fijadas en el texto constitucional.

5.º Sujetáu, como a la condición de reo, y arrebatándole el poder (lo que estoy investido) si

darme á conocer; previamente el delito que se me imputa, sin pedirme, siquiera un simple informe, la más pequeña explicación de mi conducta, y sin citarme ni oírme en el juicio; si

investigacion, en suya, ni defensa; Los diputados, vuestros representantes, son ciudadanos, son respetables por su investidura, pero no son infalibles, ni, confiando demasiado en la irresponsabilidad inherente a su mandato, debieran proceder con ligereza, sino al contrario, medirlos y pasar en su conciencia lo imp

posible sus negocios; por lo mismo que las  
juzgáu irrepitibles, valiéndose de la  
ley.

Yo represento ~~mi~~ poder independiente de la legislatura que esté sometido por la Constitución de Virginea, pero no sin el consentimiento de alguna persona que lleva su nombre.

Yo tengo, como antes he dicho, la atribucion  
constitucional de cumplir y promover, que es  
de cumplir las leyes; pero en capitulo, tales  
que todo la Constitucion establece la legislacion.  
En tal caso tendré con fundamento, los poderes  
en su totalidad, ordenando, *ex libitum*, en per-  
sona de las personas ordinarias, llamando al go-  
bierno a un funcionario que solo puede ejercer-  
lo, en sus facultades, en voz de su nombre  
desde luego al gobernador sustituto, y juzgan-  
dolo sin juicio, no tambien podra mandar, si-  
guiendo de error en error, y de abusivo en abus-  
ivo, derogar por un simple decreto todas o par-  
te de las bases constitucionales, en que respon-  
sa nuestro orden politico. No por eso estaría yo  
libre de llamar aquella atribucion ampliando-  
la, y evitando que se quebrantaran, en quanto  
estuviesen en mi conocimiento, por eso estaría yo  
obligado a suocorrer si data obra de violacion p-  
de ruina de las instituciones, al autorizar con  
mi consentimiento y silencio, verdaderos golpes  
de Estado prescritos por el cuerpo legislativo  
al convertirse en poder absoluto y oligárquico  
no por eso, en su temeraria y el deseo de ineli-  
narme a borrar la planta que plantea el voluntad  
del pueblo y blindarla, despedazarla en todo su  
Carta fundamental, en su totalidad.

blo mismo? Si el "sorridor" olvida ó quebranta sus deberes, ¿a quién lo denunciaré, sino ante el "Alto," ante el verdadero soberano? Me dirijo pues, a Vtste., en un extremo en que la imperfección de nuestras instituciones, no me permiten otro recurso, y le ruego que si reconoce la razon y la justicia que me asistian, levante su voz y exhorte a sus representantes a que cumplian sus obligaciones, a que respetaran la voluntad pública; así como yo apuro tambien, ya sin esperanza, este último medio conciliador, exhortandolos a que vuelvan sobre sus pasos, a que consagren a promover el bien general un tiempo y su inteligencia, en que el reuelo de la sociedad que los llama al "rooto" sendero, ó acaten al "mismo" el "sentimiento de la justicia, no ya en consideracion a mi persona, sino por el respeto que se lleva a un pueblito valio y civilizado; y por la linea del partido liberal.

Si alguno de los ciudadanos insacudidos, crea-

en convención que puede servir a la nación  
mejor que yo, lo cual estoy lejos de dudar, que  
exponga su programa, que diga con franqueza  
sus propósitos, que sus amigos y partidarios  
los manifiesten, invitándole a sucederme en el  
puesto, y si viene con intenciones apañadas  
por la opinión pública; si viene con patrióticas  
miras y con el concurso y apoyo de mi verda-  
dero partido, no será necesario que se me ne-  
gue mi puesto altrópelo. Abandonaré gustoso el  
billón apetecido; pues para eso caso, que es muy  
posible y probable, hago de inútil mano solamente  
renuncia de mi cargo ante el pueblo que me lo  
ha conferido, y lo dejaré de ese modo, llevando  
a los límites la esfera del ciudadano, mi honor sin  
excepción, mi dignidad sin desrimiento, y mi con-

Deseo y hago votar gliceros; porque los liberales todos expresan su cordialidad, sus miras y realicen sus aspiraciones por medios sanos y legítimos, haciendo a un lado los invobles ar-

ALFREDO TECLES Y J. G. GONZALEZ.  
más de la calumnia, de la injuria y del abuso  
de su fuerza o su poder.

En resumen, y con toda la energía que da la  
conciencia del desvergo, ultrajado, protesto ante  
vosotros, ciudadanos de los Estados Unidos,  
contra el verdadero y auténtico por los di-  
putados el día de ayer, por ser éste como abier-  
ta y notoriamente contrario a la letra y espíritu  
de la Constitución general de la República  
y de la Parlamentar del Estado, convenciendo co-  
mo contenían las garantías de que se debe dis-  
frutar en todo su juicio, e importando un acto ve-  
racemente contrario a lo constitucional que es-  
pitó en el de Mayo último.

Protesto también sostener y hacer respetar  
la existencia y autoridad del poder ejecutivo  
del Estado contra todo ataque o acto constitucional,  
en defensa de la soberanía de la fracción 1.<sup>a</sup>  
del art. 28 de nuestro código político.

Protesto asimismo sujetarme a todos los ad-  
tos constitucionales y legítimos que dicta la le-  
gislativa en sus próximos períodos de sesiones  
ordinarias ó en las que celebre su término im-  
plicable.

Querétaro, Junio 12 de 1870.—J. Antonio  
Gómez Cervantes.

#### QUERETATO.

No es cierta la noticia de que se había pro-  
nunciado San Juan del Río, seguramente por el  
párrafo que en seguida reproducimos:

"El sábado último viendo para esta ciudad  
la guarnición que estaba en San Juan del Río  
al mando del teniente Zen y que se componía  
de veintiún hombres, se dieron estos en la  
Cuesta Olum por su momento; entonces el sub-  
teniente Conto se dirigió a la tropa y le dijo:  
que él estaba resuelto a no llegar a la ciudad y  
que el que quisiese seguirle lo siguiera. Zen y  
dos soldados fueron los únicos que no admisie-  
ron tal invitación; el primero les habló a los sol-  
dados y lesaconsejó que no cometiesen tal des-  
feciación; pero estos contestaron que no querían  
morir de hambre y resueltamente desfeciaron,  
siguiendo el camino de la hacienda de la Ma-  
chorra. En esta sién pidieron armas y cabal-  
los. Zen y los dos soldados dieron al llegar a  
esta parte de lo ocurrido, ó inmediatamente sa-  
lió en persecución de los pronunciados el to-  
niente coronel Rivera con cincuenta hombres;  
no le subió pueblo ni las alturas; porque se in-  
formaron en el Estado de Morelia, y solamente  
encontraron en su poder un soldado ebrio y dos ca-  
ballos. El toniente coronel Rivera regresó a es-  
ta ciudad ayer a las doce del día."

#### SAN LUIS POTOSI.

El Siglo con el carácter de última hora pu-  
blia el parte telegráfico que sigue:

"Remitido de San Luis Potosí el dia 10 de  
Julio de 1870 y recibido en México el dia 11 a  
las once y cuarenta y tres minutos, de la maña-  
na, por interrupción.

"C. diputado Pedro Dionisio de la Garza y  
Garza.—Aquí no habrá elecciones; la artillería  
está abocada contra los cuarteles de guardia  
nacional; está amenazando el colegio electoral;  
protestó la mayoría; una minoría insignificante  
queja a elecciones. Fueron triunfau Escandón y  
Bustamante."

Parece indudable que las elecciones, patro-  
nadas por el Partido, y que el aparato de fuerza federal  
no fué para imponer este ó el otro candidato,  
sino para impedir cualquier manifestación que  
tendiera a turbar el orden.

#### MÉXICO EN EL EXTRANJERO.

El Diario Oficial trae el párrafo siguiente:  
"Ley Luz de Cuba, por la cual quedó pu-  
blicada en la Habana, la tarde del 11 de Agosto, la  
que sin comentarios reproducimos:

"Méjico.—Según indica el telegrama de los Es-  
tados Unidos, continúan multiplicándose los  
movimientos revolucionarios en la república  
mexicana." La rebelión Oaxaca, nacida de  
ser destruido el distrito y albergue por  
muchas personas. Por último, una expedición  
liberal organizada en Guatemala había invadido el territorio mexicano, apoderándose de  
las tierras pertenecientes al gobierno, institu-  
yendo tribunales y promulgando leyes; Igua-  
zú a instancia de la extensión de este movi-  
miento, pero se creía que estaba malizada con  
el proyecto de establecer una nueva república  
que comprendiera los Estados mexicanos de  
Yucatan, Puebla y Oaxaca. El gobierno  
de Juárez había tomado medidas para combatir  
esta invasión, y habían decretado, expedido  
en este objeto, se había elevado a 25,000 hom-  
bres el número de los que componen el ejército  
regular."

#### EL D. DOMINGO NÚMERO.

Ha sido nombrado secretario de justicia y go-  
bernación por el ejemplar gobernador, y ayer  
ha hecho su protesta "de estilo; encargándose  
también de la secretaría de hacienda, confor-  
mid a la constitución del Estado, entretanto se  
nombra secretario del mismo.

#### EL EX-GENERAL NEGRETE.

Toda la prensa de la capital aboga porque  
no se le sentencie a muerte, y que en caso de  
serlo, se lo indulte. El Siglo tiene sobre esto  
importante cuento diligado negocio, el párrafo  
siguiente:

"El Diario de hoy dice que ha sido puesto a  
disposición de la comandancia militar y que se-  
rá juzgado conforme a las leyes.

Casi todo la prensa de la capital teme que  
se imponga al ex general Negrete la pena de  
muerte, y pide al supremo gobierno la gracia  
del perdón. La redacción del Siglo XIX se  
dice también en su general manifestación, que  
habla muy alto en favor de los generosos sen-  
timientos de nuestro pueblo, y suplica al poder  
que de clemencia con el hombre que, a pesar de  
haber ostentado combatiendo á la administración  
liberal, luego que se anunció la guerra de inva-  
sión en 1861, dejó las armas del partidario y se  
puso á disposición del gobierno.

Qualquier que hayan sido después sus de-  
saciertos, no debe olvidarse este rasgo, sobre-  
todo que Negrete se vatició como bueno y valien-  
te contra el enemigo extranjero en la jornada  
del 5 de Mayo, inscribiendo su nombre, entre  
otros ya ilustres, en esa página tan gloriosa pa-  
ra Méjico."

Basta de rigor! Basta de su gral!

El gobierno está fuerte. Us de oratoria y  
de generosidad!

#### NUEVA LÍNEA TELEGRÁFICA.

Se ha inaugurado la de Durango con Zacate-  
cas.

#### PEDRO MARTINEZ.

Acercando este individuo dice el Siglo:

"En una correspondencia que nos dimos que  
recibí, fechada el 5 en Cerritos, se nos dice que

el dia 1.<sup>o</sup> fue invadido el Valle del Maiz por una partida de pronunciados de Tamaulipas mandada por un tal Acebedo.

Hubo los préstamos de costumbre y se cometieron algunas depredaciones.

Ademas de esta correspondencia, tenemos en un periódico de San Luis fecha 7:

"Se dice que Martínez con 300 caballos ocupó el dia 5 el Valle del Maiz. Con mejores datos daremos más circunstanciada la noticia."

### COTIAX.

En el dia 28, a las tres de la mañana, hora en que la lluvia era muy fuerte y la mañana muy oscura, se fugaron de la cárcel de Colima los presos Juan López, Ramón Arriaga, Magdaleno Colio, Alberto Flores, Justo Ojea, Mariano Velázquez, Merced Zamora y Apolinar Clemente, saliendo por el techo del calabozo en que se hallaban, enyo, lecho tuvieron que romper, y descolgándose por una soga para la plazuela del mercado. No obstante lo fuerte de la lluvia y la oscuridad de la mañana, dos serenos reprehendieron a los dos últimos de los presos mencionados.

Editor responsable,

MARCELINO GARCIA.

### AVISOS.

#### JUZGADO DE DISTRITO DEL ESTADO DE HIDALGO.

En la causa instruida en este juzgado contra Jesus Magno Marcan y Cie encio Sois por conspiración, el ciudadano juez de distrito ha proveido un auto que en lo conducente dice así:

Pachuca, Julio 12 de 1870.—Apercibiendo de estos diligencias cumplidos en el delito de rebelión contra el gobierno, Manuel Páez, Jesus Páez, Sixto López, Domingo Bonhez (4) Chomin, Luis Balderas, Antonio Oñate, Ramón Alarcón, Santos Chirgo, José Zerezeto, Francisco Segovia y otros vecinos de Tlanguistengo del distrito de Zinacantan, detenidos por medio de allíctos en los pueblos, que se publicarán tres veces, con el intervalo de nueve días, para que se sujeten a la justicia federal;percibidos que de no verificarlo por el término señalado, no habrá lugar a la garantía que establece el art. 4.<sup>o</sup> de la ley de 6 de Diciembre de 1854.

Dijo mandó y firmó el ciudadano juez de distrito.

Doy fe.—Miguel.—Agustín Villa Secretario.

Y en cumplimiento a lo mandado, en el auto inserto pongo la presente a fin de que surtan los efectos de la citación.

Pachuca, Julio 12 de 1870.—Agustín Villa Secretario.

#### GEFATURA DE HACIENDA

#### DEL ESTADO DE HIDALGO.

Deben proceder esta gefatura a la enajenación de la casa ubicada en la calle de Jiménez de esta ciudad, que ha sido denominada conforme a la ley, por periquete, á la llamada contraria del ex-convento de San Francisco, se hace saber al público para que la persona que se convierta con derecho a ella, lo deduzca ante esta oficina en el término de veinte días contados desde hoy.

Independencia y libertad. Pachuca, Junio 22 de 1870.

Yo, Francisco J. Sánchez, secretario.

41-2-1

#### JUZGADO DE LETRAS DEL DISTRITO

#### DE Ixmiquilpan.

En el juicio de cesión de bienes promovido por el C. Rafael Vázquez, he proveido un auto que a la letra dice:

Ixmiquilpan, Junio 9 de 1870.—Por presentado, con sus recados que adjunta, el escrito de lo tarde de hoy, se ha por admitida la cesión en cuanto ha lugre en derrero, con arreglo a los artículos 308 y 309 de la ley de 6 de Julio de 1868.

Atento a los acreedores según sus resoluciones, pongo dentro del término de treinta días, comparecer en este juzgado trayendo consigo los comprobantes de sus créditos con arreglo al artículo 310. Se nombró depositario administrador interinamente, de los bienes cedidos al C. Rafael Olguín, lo que se le hará saber por conducto del ciudadano capitulador de Ixmiquilpan, y a costa del cesante, remitirse copias de este auto en la confianza a los periódicos oficial del Estado: "Revista Universitaria" y "Monitor Republicano" hágase saber.

Aquí lo mando yo el ciudadano juez de primera instancia del distrito, y con los de mi asistencia firmé. —Doy fe:—José Al. Barberosa.—A.—MARIANO LUNA.—A.—C. MARCONAO.

Lo que tengo en conocimiento del público por el presente, para que surta los efectos legales.

Ixmiquilpan, Junio 9 de 1870.—Barberosa.

Yo, Francisco J. Sánchez, secretario.

41-2-2

#### JUZGADO 2.<sup>o</sup> DE 1.<sup>o</sup> INSTANCIA.

En el juicio verbal seguido en este juzgado por el C. Benito Lecona contra el C. Leandro Verry y Alba, se ha mandado con fecha de hoy se haga, publicación de prólogos y telegrama, para en su diligencia se ha señalado la función del día 26 del entrante Julio 4, las diez, e igualmente el paradero del deudor por el presente se lo haga la correspondiente notificación para que surta los efectos legales.

Pachuca, Junio 20 de 1870.—Ancisros.—A.—J. Sánchez.

—A.—M. Torres. —A.—L. Sánchez. —A.—L. Sánchez.

—A.—L. Sánchez. —A.—L. Sánchez. —A.—L. Sánchez.